

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 010

Callao, 14 de Abril de 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de abril de 2023, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Oficio Múlt. N° 03 – 2023 – GRA / CR de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por el Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, el Oficio N° 000020 – 2023 – GRC / CR – LCJE de fecha 13 de abril de 2023, emitido por la Consejera Regional, Lic. Luz Carmela Julca Estrada;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007 – 2013 – EF publicado el 23 de enero de 2013 en el Diario Oficial “El Peruano”, se regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional;

Que, en el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 007 – 2013 – EF, se establece que: “(...) los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día.”; Asimismo, en su Artículo 3 sobre Rendición de Cuentas establece: “Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la presente norma que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.”;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1121 – 2014 – Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 07 de agosto de 2014, se aprobó la Directiva General N° 0001 – 2014 – GRC – GGR – GA “Normas para el Otorgamiento de Viáticos, Asignaciones y Rendición de Cuentas por Comisiones de Servicio en el País y el Extranjero (Versión 02)” y a la vez modificada con Resolución Gerencial General Regional N° 465 – 2016 – Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 08 de junio de 2016;

Que, en el Literal d) del Subnumeral 5.2.1 del Numeral 5.2 sobre Normas Específicas del Acápito V. de la Directiva General N° 0001 – 2014 – GRC – GGR – GA, establece que la asignación de **viáticos diarios** por viajes dentro del territorio nacional, se otorgarán de acuerdo a las escalas establecidas en el Decreto Supremo N° 007 – 2013 – EF;

Que, en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 publicada el 10 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial “El Peruano”, establece: “Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, para que en el marco de sus competencias compartidas con los gobiernos regionales y gobiernos locales, puedan pagar los viáticos y pasajes de los funcionarios y servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 728; el personal contratado bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057, así como al personal que se encuentre bajo el régimen de la Ley del Servicio Civil regulado por la Ley 30057, de los gobiernos regionales y/o gobiernos locales y/o de las Zonas Económicas Especiales entidades adscritas a los gobiernos regionales, con el fin de brindar apoyo técnico en la implementación de las políticas nacionales y sectoriales y evaluar el cumplimiento de las funciones descentralizadas. (...) Los viáticos que se otorguen en el marco de lo establecido en la presente disposición se



sujetan a los montos aprobados para los viáticos por viajes a nivel nacional en comisiones de servicios mediante Decreto Supremo 007 – 2013 – EF.”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias con Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018 y la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 11 de octubre de 2018;

Que, en el Artículo 51º del Nuevo TUO del ROF del Gobierno Regional del Callao, señala que la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao, es el órgano responsable de proporcionar apoyo administrativo requerido en el gestión institucional, mediante la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como de la ejecución Presupuestal del Pliego y la prestación de servicios generales del Gobierno Regional;

Que, en el Artículo 71º del Nuevo TUO del ROF del Gobierno Regional del Callao, señala que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano que ejerce las funciones específicas sectoriales en materia de planificación, estratégica prospectiva, presupuesto, contribuyendo a un ordenado y sistemático proceso de gestión de la Entidad, teniendo entre sus funciones la de programar, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional;



Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que: *“(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”;*

Que, mediante Oficio N° 000020 – 2023 – GRC / CR – LCJE de fecha 13 de abril de 2023, la Consejera Regional, Lic. Luz Carmela Julca Estrada pone en conocimiento sobre la invitación realizada mediante el Oficio Múlt. N° 03 – 2023 – GRA / CR de fecha 15 de marzo de 2023, por el Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa al I Seminario Nacional “Proyecto de Nueva Ley de Contrataciones del Estado”, el cual se llevará a cabo en la Ciudad de Arequipa los días 21 y 22 de abril del presente año, por lo que solicita se le conceda la licencia y viáticos correspondientes para que pueda participar en dicho seminario del 20 al 23 de abril del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud de los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:


1. **AUTORIZAR Y CONCEDER** la Licencia para el permiso de viaje, a la Consejera Regional, Lic. Luz Carmela Julca Estrada a la invitación del Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, para asistir al I Seminario Nacional “Proyecto de Nueva Ley de Contrataciones del Estado” del 20 al 23 de abril del presentes, a realizarse en la Ciudad de Arequipa los días 21 y 22 de abril del presente año, previo otorgamiento de los recursos presupuestales.
2. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional disponga las acciones administrativas a que hubiere lugar de conformidad a la normatividad vigente, correspondiente a la asignación de recursos por concepto de pasajes aéreos, viáticos, estadía y costo de inscripción a favor de la Consejera Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. **PRESENTAR** dentro de los quince (15) días calendarios a su retorno, la Consejera Regional del Consejo Regional del Callao ante el Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado.
4. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dispongan las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

5. ENCARGAR a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
6. DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARIO (a) DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GRAL. ER. DR. JOSÉ BENIGNO SOSA DULANTO BACOLA
COMISARIO DELERADO